JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de julio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00778

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Aclarará lo relativo al domicilio de la demandada, toda vez que el mismo se determinó en el respectivo acápite, como competencia territorial, pero en el introductorio de la demanda se indica que esta domiciliada en Estados Unidos.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 1 agt 2022, en la fecha,

se notifica el auto precedente por

ESTADOS N°_, fijados a las 8:00

a.m.

_____
Secretario

Notifíquese y Cúmplase

Juliana aprob.

Juliana Barco González

Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **762ce87ee5b0c8d8161c596eb0fb9de52350ca9196f41c63ce815178b50aa25e**

Documento generado en 29/07/2022 03:45:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica